

Señores
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: WILSON DARIO AGUDELO LOPEZ
Demandados: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS
Llamado en G: LIBERTY SEGUROS S.A.
Radicación: 2022-00226

Asunto: MEMORIAL – APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACION.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, me permito informar al despacho que el día 22 de julio de 2024 se realizó la notificación personal a la señora **MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA BAUTISTA**, liquidadora de la sociedad **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, obteniendo acuse de recibo en esa misma fecha.

No obstante, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho mediante auto del 08 de agosto de 2024, notificado el 09 del mismo mes y año, se gestionó la notificación personal mediante correo certificado de Servientrega el 14 de agosto de 2024, obteniendo constancia de envío y acuse de recibo en la misma fecha, como se evidencia a continuación:

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/08/14 Hora: 14:48:33	Tiempo de firmado: Aug 14 19:48:33 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/08/14 Hora: 14:48:34	Aug 14 14:48:34 cl-t205-282cl postfix/smtp[25104]: 1BF9F1248770: to=<gerencia@echandiaasociados.com>; relay=echandiaasociados.com[51.222.41.225]:25, delay=1.5, delays=0.1/0.11/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1seJz1-0000000GKYn-1Wu1)

En ese sentido queda sentado que mi prohijada cumplió con su obligación de notificar a la llamada en garantía. Por lo tanto, solicito respetuosamente que se tenga debidamente notificada a la señora **MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA BAUTISTA**, liquidadora de la sociedad **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

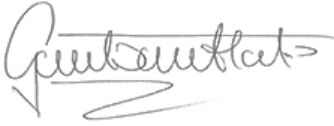
ANEXOS.

Constancia de entrega y recibido de la notificación efectuada a la señora **MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA BAUTISTA**, liquidadora de la sociedad **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

NOTIFICACIONES.

El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y a los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1330168
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	gerencia@echandiaasociados.com - MARIA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA
Asunto:	2022-00226 NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA - OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION - DTE: WILSON DARIO AGUDELO LOPEZ - DDO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS
Fecha envío:	2024-08-14 14:46
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/08/14 Hora: 14:48:33	Tiempo de firmado: Aug 14 19:48:33 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/08/14 Hora: 14:48:34	Aug 14 14:48:34 cl-t205-282cl postfix/smtp[25104]: 1BF9F1248770: to=<gerencia@echandiaasociados.com> ; , relay=echandiaasociados.com[51.222.41.225]:25, delay=1.5, delays=0.1/0/0.11/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1seJz1-0000000GKYn-1Wu1)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: 2022-00226 NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA - OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION - DTE: WILSON DARIO AGUDELO LOPEZ - DDO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS

NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022

SEÑORA:
MARIA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA
Av. Carrera 9 No. 100-07 – Oficina 609, Bogotá D.C.
E-mail: gerencia@echandiaasociados.com

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 76001 31 05 013 2022 00226 00
DEMANDANTE: WILSON DARIO AGUDELO LOPEZ
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS

Por medio del presente, y en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, me permito notificarle personalmente la demanda y el escrito de llamamiento de garantía por el cual se solicitó la vinculación de la empresa *OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION*; para tal efecto, se anexa a este documento la providencia que dispuso la admisión del llamamiento y /o vinculación, junto con el escrito de la demanda, contestación, llamamiento y sus anexos. De igual manera se le informa que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que vencido dicho término, cuenta con diez (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa y contradicción en los términos del artículo 31 del CPT.

La contestación de la demanda y/o llamamiento, deberá remitirse al despacho en formato PDF, al correo electrónico j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en dos (2) archivos, el primero contentivo de la contestación, y en el segundo los anexos que se pretendan incorporar.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. del C.S. de la J.
DJC

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_LLAMAMIENTO_-_WILSON_DARIO_AGUDELO_LOPEZ.pdf	c5d8ea302c9ad1ed18e48873b9ef595862fb2f59480dca238bae7ff4a92b1be0

Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co